IEC
Instituto Electoral de Coahuila

IEC/CG/020/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR COMUNICANDO LA MODIFICACIÓN AL MÉTODO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023.

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Partidos Políticos; emite el presente Acuerdo mediante el cual se tiene al Partido Revolucionario Institucional, por comunicando la modificación al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local ordinario 2023, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.

II. El día 22 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. En fecha 1º de agosto de 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.

IV. El día 31 de octubre de 2018 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día 03 de noviembre de dos mil dieciocho.

V. El día 23 de julio de 2019 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, entre otros, la reforma a diversas disposiciones del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza; entre las cuales, se destaca la modificación al artículo 167 que establece el inicio del proceso electoral local ordinario, con la sesión que celebre el Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección; asimismo la modificación al artículo 169 incisos a), b) y c), relacionado al inicio formal de los procesos internos para la selección de candidaturas de los partidos políticos.

VI. El día 1º de octubre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado, la reforma al artículo 168 del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, relativa al objeto de los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular de los partidos políticos.

VII. El día 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, por el que se designó a la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día 17 de abril de dos mil veintiuno.

VIII. El 26 de octubre de 2021 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la

designación de Leticia Bravo Ostos, como Consejera Electoral y Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Consejero Electoral integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de Ley el 03 de noviembre de dos mil veintiuno.

IX. El día 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila.

X. El 18 de octubre de 2022 el Consejo General de este Instituto, aprobó el Acuerdo IEC/CG/065/2022 relativo al calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

XI. El día 4 de noviembre de 2022 el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/079/2022, relativo a la integración de las Comisiones y Comités del Máximo Órgano de dirección de este Instituto.

XII. El día 15 de diciembre de 2022 la representación del Partido Revolucionario Institucional, informó el método para la selección de candidaturas a cargos de elección popular para el proceso electoral local 2023.

XIII. El día 22 de diciembre de 2022 el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo IEC/CG/097/2022 mediante el cual se tiene a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

XIV. El día 1º de enero de 2023, en Sesión del Consejo General de este Instituto, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado, así como para la elección de la gubernatura de la entidad.

XV. El día 11 de enero de 2023 el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, informó sobre la modificación del método de

selección de candidaturas a diputaciones locales que integrarán en Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del proceso electoral local ordinario 2023.

XVI. El día 14 de enero de 2023 la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo IEC/CPPP/004/2022 mediante el cual se tiene al Partido Revolucionario Institucional, por comunicando la modificación al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en lo siguiente:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo establecido por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como que también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que acorde a los artículos 333 y 344, incisos a) y q), del citado Código Electoral, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha Ley, así como proveer lo

necesario para que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se ejerzan con apego a la Ley.

CUARTO. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto tiene dentro de sus objetivos fundamentales, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia Ley establece.

QUINTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones contará con: órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

SÉPTIMO. Que, el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para la entidad señala que el proceso electoral ordinario tiene inicio con la sesión que en su caso celebre el Consejo General de este Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección, concluyendo el mismo al resolverse el último de los medios de impugnación que se hayan interpuesto o cuando se detenga constancia de que no se presentó ninguno; asimismo, el diverso 168 refiere que Los procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos, las y los aspirantes y las precandidatas y precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código, en los Estatutos y en los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

OCTAVO. Que, el artículo 169, numeral 1 del Código Electoral local, señala que al menos 30 días antes del inicio formal de los procesos internos para la selección de

candidaturas, cada partido político determinará, conforme a sus estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, según la elección de que se trate.

Asimismo, dicha determinación deberá ser comunicada al Consejo General de este Instituto dentro de las 72 horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno, los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral estatal, distrital o municipal, según sea el caso.

NOVENO. Que, mediante Acuerdo IEC/CG/065/2022 relativo al calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, se determinó como fecha límite para que los partidos políticos determinen, conforme a sus Estatutos, el procedimiento aplicable para la selección de sus candidaturas a cargos de elección popular, el 15 de diciembre de 2022, con fundamento en el artículo 169, numeral 1, Código Electoral de Coahuila.

DÉCIMO. El día 22 de diciembre de 2022, este Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/097/2022 mediante el cual se tuvo a los partidos políticos nacionales y local, por comunicando lo relativo a los procesos internos de selección de candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

DÉCIMO PRIMERO. El día 11 de enero de 2023 el representante propietario del del Partido Revolucionario Institucional, informó a este Instituto, sobre la modificación del método de selección de candidaturas a diputaciones locales que integrarán en Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza en el marco del proceso electoral local ordinario 2023, anexando las documentales que sustentarán dicha actuación.

Lo anterior, fue llevado a cabo en términos del principio constitucional de auto-organización y autodeterminación de los partidos políticos, que entre sus facultades y obligaciones, se encuentra la de determinar el método de selección interna para la postulación a las candidaturas, así como de modificarlos siempre cuando se haga del conocimiento de todos los miembros activos del partido, en la misma forma que se dio a conocer a la militancia las actuaciones y documentación por las que se dio a conocer

el método de selección interna primigenia, porque las nuevas circunstancias suponen la alteración del acto que ya les fue comunicado.

En ese sentido las modificaciones que recaigan a una determinación previamente validad, deberá de seguir el mismo procedimiento estatutario a fin de tutelar los derechos político electorales de sus integrantes y militancia, en apego a los principios rectores como certeza y legalidad, entre otros. Por lo que, el procedimiento de selección de candidaturas para un cargo de elección popular, forma parte exclusiva de la vida interna de los Partidos Políticos, ya que, estos al ser entidades de interés público tienen como finalidad, entre otras, hacer posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, conduciendo sus actividades dentro de los cauces legales y estatutarios para la postulación democrática de sus candidaturas.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 116, fracción V, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 167, numeral 1; 169, numeral 1; 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 353, 358 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 48, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; Este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones aprueba por Unanimidad de votos, el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se tiene al Partido Revolucionario Institucional, por comunicando la modificación al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023.

SEGUNDO. Intégrese al Acuerdo IEC/CG/097/2022, la modificación realizada por el Partido Revolucionario Institucional al método de selección interna de las candidaturas a los cargos de elección popular para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023, con las documentales anexadas que justificaron su actuar.

TERCERO. Publíquese en la página de este Instituto, la modificación realizada por el Partido Revolucionario Institucional y sus anexos, mismos que forman parte integrante del Acuerdo IEC/CG/097/2022.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE

JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO

IEC
Instituto Electoral de Coahuila

La presente foja, corresponde a la parte final del Acuerdo IEC/CG/020/2023